1. IDENTIFICACIÓN	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE 2026
PROCESO	DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION

1. MARCO LEGAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN – COMPETITIVO

El proceso de selección que adelanta el Municipio de Lebrija, Santander, se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, disposiciones que regulan la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legalmente asignados a las entidades públicas.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones legales. Así mismo, dispone que en los respectivos convenios deben determinarse con precisión el objeto, el término, las obligaciones de las partes, los aportes, los mecanismos de coordinación y los demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las reglas especiales aplicables a los convenios de asociación y dispone que, como regla general, su celebración estará sometida a competencia. La excepción opera cuando la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero, propios o provenientes de cooperación internacional, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Cuando más de una entidad ofrezca dicho compromiso, la entidad estatal deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios aplicados.

En consecuencia, la posibilidad de celebrar un convenio de asociación al amparo de las disposiciones citadas exige que la relación jurídica propuesta, corresponda efectivamente al desarrollo conjunto de actividades de interés público, relacionadas con las funciones legales del Municipio, con aportes de las partes dirigidas a la ejecución de un propósito común, y no a una simple relación de adquisición de servicios a cambio de una contraprestación directa.

En el presente caso, la procedencia de esta modalidad se sustenta en el análisis de las necesidades que pretende la atención integral de personas mayores mediante la modalidad Centro Vida, las competencias legales del Municipio, las actividades que se desarrollarán, las obligaciones y aportes de cada asociado, los resultados esperados y la naturaleza de la relación jurídica que se proyecta establecer.

En cuanto al procedimiento de selección, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no establece una secuencia detallada de etapas para el proceso competitivo de los convenios de asociación. No obstante, esta circunstancia no releva a la entidad de garantizar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, ni de establecer previamente reglas claras, objetivas, proporcionales y verificables para la participación, evaluación y selección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, el Municipio de Lebrija estructura el presente proceso competitivo con fundamento en las particularidades del objeto y los resultados esperados, mediante la definición previa de requisitos de participación, criterios de idoneidad, experiencia y capacidad, factores de evaluación y ponderación, cronograma, reglas de publicidad,

Alcaldía de Lebrija

metodología de evaluación y demás condiciones necesarias para garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados, la transparencia y la selección objetiva de la propuesta que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines del convenio.

La configuración de este procedimiento deberá guardar correspondencia con las necesidades identificadas en los estudios previos y con las condiciones técnicas, operativas y sectoriales requeridas para la tención integral de personas mayores mediante la modalidad Centro Vida, evitando la incorporación de requisitos o factores de evaluación que carezcan de justificación o restrinjan injustificadamente la participación.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, relativas a inhabilidades, incompatibilidades, principios de la contratación estatal, publicidad y aplicación de las normas generales del sistema de contratación pública, en cuanto resulten compatibles con el régimen especial.

En consecuencia, la modalidad de convenio de asociación solo podrá adoptarse una vez se encuentre debidamente justificada su procedencia jurídica y se acredite que la relación proyectada corresponde al desarrollo conjunto de actividades y aportes para el cumplimiento de un propósito común. La selección de la entidad asociada deberá adelantarse conforme a las reglas previamente establecidas y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por mandato Constitucional *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. De otro lado, el artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley"*.

En 1992, la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento aprobó la *"Proclamación sobre el Envejecimiento"*, en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción. En el Plan se reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. Los temas del Plan cubren tres prioridades: 1) Las personas mayores y el desarrollo, 2) La prolongación de la salud y el bienestar hasta la tercera edad, y 3), los entornos favorables y solidarios. El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos. Colombia tuvo una activa participación en todo el proceso de negociación del Plan de Acción de Madrid, razón por la cual, este es un compromiso que para el país no admite dudas. Se ratifica también el interés expresado durante la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento al suscribir la Estrategia Regional sobre Envejecimiento,

aprobada por la Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en Santiago de Chile, en noviembre de 2003.

La ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos centros.

La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico-recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros vida para la persona mayor. Son centros destinados temporalmente a las personas mayores, donde se les brindan servicios de, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 70% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276/09, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

Según lo informado por el ministerio de salud, en los registros del DANE, las personas mayores de 60 años en 2021 representaron el 13,9 % de la población nacional, que

corresponde a 7.107.914 personas. El 77 % (5.491.964 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 22,7 % (1.615.950 personas) se albergó en el sector rural y rural disperso.

Por sexo, se distribuyeron así: 44,8 % hombres y 55,1 % mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad.

Se proyecta que para 2031 sean alrededor de 10 millones de personas mayores en Colombia, lo cual representaría un aumento del 41 % frente a 2021. Esta acelerada transición demográfica hacia una sociedad envejecida, que vive el país, plantea desafíos que ponen a la población mayor en el centro de las preocupaciones de la agenda nacional y como una prioridad en el gasto público.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Tendrá como objetivo recopilar, sistematizar, analizar, documentar y hacer pública la información relacionada con el envejecimiento y la vejez, con el fin de disponer de un soporte para la evaluación de la Política y generar recomendaciones sobre diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores y frente al proceso de envejecimiento en el territorio nacional.

Para lograrlo, se trabajan seis grandes ejes estratégicos:

- ✓ Superación de la dependencia económica de las personas mayores.
- ✓ Inclusión y participación ciudadana.
- ✓ Vida libre de violencias para las personas mayores.
- ✓ Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
- ✓ Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
- ✓ Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se destacan fundamentos para la protección del envejecimiento y la vejez, garantías constitucionales y jurisprudenciales, derechos humanos de las personas mayores en el marco jurídico internacional, evolución normativa y de política en el ámbito nacional, marco conceptual del envejecimiento y la vejez, diagnóstico sobre el envejecimiento y las condiciones de las personas mayores en Colombia.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

El decreto 2011 de 1976 en su **Artículo 12 reza:** El Gobierno, por medio de los centros vida del anciano o de otras instituciones afines de ayuda y protección, tanto en los aspectos económicos-financieros como médicos-científicos, prestarán los siguientes servicios:

a) El de alimentación, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.

d) El de recreación, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.

El Artículo 46 de la Constitución establece la obligación concurrente de la familia, la sociedad y el Estado de brindarles protección y asistencia a las personas de la tercera edad. Esta obligación en primer lugar se encuentra en cabeza de la familia, pero ante la ausencia de esta o la imposibilidad de brindar la protección necesaria, son el Estado y la sociedad quienes deben entrar a asumir este deber.

Se apunta que los CENTROS VIDA fueron creados con el objetivo de cumplir ese deber constitucional de solidaridad y atender a los adultos mayores en estado de indigencia o de extrema pobreza que no cuentan con el apoyo de su familia para satisfacer sus necesidades básicas y, por tanto, deben ser sujetos de una protección constitucional reforzada por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta, la cual exige la adopción de acciones afirmativas por parte del Estado.

El Municipio de Lebrija, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de implementar acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas en situación de vulnerabilidad, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social.

El artículo 355 de la Constitución Política indica que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación reglamentó mediante el decreto 092 del 2017 el régimen contractual contenido en el artículo 355 constitucional con las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL). En el mencionado decreto establece los lineamientos y requisitos de los convenios de asociación y de colaboración.

Uno de los requisitos de los convenios de asociación es que no existen contraprestación o pago si no, aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Es importante resaltar que con fundamento en la normativa contractual vigente, el municipio requiere suscribir convenio con una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores de Lebrija dentro del desarrollo del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA***",* con número de BPIN 2024684060073, encaminada a brindar la atención Integral en la modalidad centros vida abajo los parámetros establecidos en la ley 1276 de 2009 y la resolución 055 de 2018, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia Nacional.

De acuerdo con las proyecciones de población del DANE para el año 2025, el municipio de Lebrija (Santander) cuenta con aproximadamente 5.925 personas mayores de 60 años. Actualmente, el municipio dispone de una capacidad de atención para 227 adultos mayores en la modalidad de Centro Día en la zona urbana, quienes serán seleccionados conforme a criterios previamente definidos, con el fin de garantizar su acceso a los beneficios derivados de los programas sociales implementados.

Se ha identificado que en el municipio funcionan 3 ESAL que se encuentran habilitadas con acto administrativo expedido por la secretaria de salud municipal de Lebrija para funcionar como centro vida en la zona urbana del municipio. Así las cosas, se solicitó a las ESAL identificadas a través de la solicitud de información a proveedores número SOLINF-LEB-022-2026 realizada a través de SECOP II, si cuenta con la capacidad instalada para la atención de adultos mayores en centro vida y que cupos máximos pueden ofertar, a través de la respuesta recibida se evidencia que ninguna puede ofertar la totalidad de los cupos (227 cupos) que necesita la administración municipal. Por lo anterior, se dispondrá en los convenios a realizar tres (3) segmentos que se definen a través de la capacidad instalada en cupos de atención con las ESAL que cumplan los requisitos solicitados e indispensables así:

- Una ESAL atenderá a sesenta (60) adultos mayores de la zona urbana
- Una ESAL atenderá a sesenta y siete (67) adultos mayores de la zona urbana
- Una ESAL atenderá a cien (100) adultos mayores de la zona urbana

Teniendo cuantificada la población objeto de las personas mayores de 60 años caracterizadas determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en el Municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro vida privado. Por tal motivo los cupos se asignarán a las diferentes entidades de acuerdo con la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores.

Debido a ello, se identifica que la administración municipal no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para brindar atención integral a persona mayor. Tampoco cuenta con Centros Vida de carácter público para realizar las actividades establecidas en la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social; razón por la que se requiere suscribir el presente convenio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**
3.2. ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, conforme a los lineamientos vigentes emitidos por el gobierno nacional, departamental y local, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del convenio, tendrá las siguientes condiciones técnicas: ❖ **DEFINICIÓN DE CENTRO VIDA:** La Ley 1276 de 2009 precisa a los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar atención integral a las necesidades de las Personas Mayores para mejorar su calidad de vida. Así mismo define Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. ❖ **SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 055 DE 2018:**

FICHA TÉCNICA CENTRO VIDA						
ÍTEM	**SERVICIO**	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES PARA REALIZAR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE RECURSO HUMANO DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS**	**CANTIDAD Y FRECUENCIA DE RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO DURANTE EL MES DE SERVICIO**
1	COORDINADOR/ DIRECTOR	PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro vida.	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios
2	PROFESIONAL EN PISCOLOGIA	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON TITULO VIGENTE	Brindar orientación psicosocial a la población adulto mayor a fin de cumplir los lineamientos de la resolución 055 de 2018 expedida por el ministerio de salud y prosperidad social.	PERSONA		Cada dentro vida deberá contar con un profesional en psicología con disponibilidad según requerimiento del supervisor a fin de cumplir lo reglado en la resolución 055 de 2018 expedida por el ministerio de salud y prosperidad social.
2	NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	Responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada

Alcaldía de Lebrija

							dos semanas, cada una de 4 horas continuas. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
	3	PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO	PERSONA DE SERVICIOS GENERALES	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	PERSONA		En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios

Alcaldía de Lebrija

	4	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	MANIPULADOR DE ALIMENTOS CERTIFICADO	Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	PERSONA		En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.

Alcaldía de Lebrija

	5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA O EN SALUD PÚBLICA	Responsable de realizar acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores).	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.
	6	ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTERACCIÓN SOCIAL, COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES	RECURSO HUMANO CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	Recurso Humano responsable de realizar actividad física e interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	PERSONA		En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe

							disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.
							En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:
							1) actividades físicas y de interacción social,
							2) actividades cognitivas y productivas,
							3) actividades recreativas y culturales,
							Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos.
							En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y

Alcaldía de Lebrija

							1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el
							Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:
							1) actividades físicas y de interacción social,
							2) actividades cognitivas y productivas,
							3) actividades recreativas y culturales
							Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.
							En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para, el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho

							periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
7	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores. En debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación.	DÍA			
8	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores.	DÍA			

Nota: La cantidad de personal disponible para la ejecución del convenio estará sujeta al número de cupos habilitados y/o contratados por la entidad sin ánimo de lucro oferente.

Para la estimación del presupuesto oficial se realizó la Solicitud de información a proveedores a través de SECOP II número SOLINF-LEB-022-2026 en la cual se definen los segmentos partiendo de la capacidad instalada de las ESAL que brindaron respuesta a dicha solicitud, así mismo se estableció el valor esperado de los futuros convenios, así:

Alcaldía de Lebrija

	<table><tr><th rowspan="2">Lote</th><th rowspan="2">Modalidad</th><th rowspan="2">Total Cupos</th><th rowspan="2">Valor Mensual</th><th rowspan="2">Tiempo (Dias)</th><th rowspan="2">Valor Total</th><th colspan="2">% Aporte</th><th rowspan="2">Valor Aporte Municipio</th><th rowspan="2">Valor Aporte ESAL</th></tr><tr><th>Municipio</th><th>ESAL</th></tr><tr><td>LOTE 1</td><td>Centro Vida</td><td>100</td><td>$ 833.333,33</td><td>70</td><td>$ 194.444.444,44</td><td>90,00%</td><td>10,00%</td><td>$ 175.000.000,00</td><td>$ 19.444.444,44</td></tr><tr><td>LOTE 2</td><td>Centro Vida</td><td>67</td><td>$ 833.333,33</td><td>70</td><td>$ 130.277.777,78</td><td>90,00%</td><td>10,00%</td><td>$ 117.250.000,00</td><td>$ 13.027.777,78</td></tr><tr><td>LOTE 3</td><td>Centro Vida</td><td>60</td><td>$ 806.737,67</td><td>70</td><td>$ 112.943.273,33</td><td>90,00%</td><td>10,00%</td><td>$ 101.648.946,00</td><td>$ 11.294.327,33</td></tr><tr><td colspan="2">TOTALES</td><td>227</td><td></td><td></td><td>$ 437.665.455,56</td><td>90,00%</td><td>10,00%</td><td>$ 393.898.946,00</td><td>$ 43.766.549,56</td></tr></table> Nota 1. Para efectos de cálculo se realizó redondeo a dos dígitos después de la coma a las cotizaciones de servicios enviadas por las ESAL. Nota 2. El valor del mes del lote 1 difiere de los demás dado que según la norma por la cantidad de cupos el recurso humano varía.
3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Transferir al Convenido, los recursos establecidos de acuerdo a la forma de pago. 2. Suministrar al Convenido documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3. Ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaria General, quien haga sus veces o quien el designe, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.
3.4. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO	1. Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como alojamiento, alimentación, recreación, orientación psicológica, actividades en el área de Salud Ocupacional, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio. 2. Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo a la accesibilidad y ubicación de los adultos mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 3. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaria para proceder a su ejecución. 4. Aceptar la supervisión del municipio y comunicarle cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Alcaldía de Lebrija

	6. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia en la prestación del servicio al adulto mayor. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Nro. 1 del estudio previo, el cual forma parte integral del contrato. 8. Presentar los informes de actividades en el tiempo fijado por el supervisor del contrato.
3.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar servicios de alimentación preparada (desayuno y almuerzo) de lunes a viernes, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición y sean aprobados por el supervisor del convenio. 2. Brindar vestuario en aplicación al artículo 12 literal b del decreto 2011 de 1976, esto es, tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario. 3. Disponer de profesionales idóneos, especialmente en el área de psicología y trabajo social, que permitan prestar servicios de orientación psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Dicha obligacion se ejercera segun lo previto en la resolucion 055 del año 2018 expedida por el ministerio de salud y proteccion social. 4. Atender a través de los profesionales en psicología y trabajo social a los ancianos cuando se avizoren patologías de comportamiento propios de la tercera edad. Dicha obligacion se ejercera segun lo previto en la resolucion 055 del año 2018 expedida por el ministerio de salud y proteccion social. 5. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 6. Informar al supervisor del convenio respecto a los adultos mayores que requieran de una atención específica con el fin de remitirlos a las entidades de la seguridad social pertinentes. 7. Brindar los servicios de atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores; prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, la de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 8. Asegurar el cubrimiento en salud, la cual será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 9. Brindar capacitación diaria en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **SETENTA (70) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; acta que se suscribirá una

Alcaldía de Lebrija

	vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de las garantías del convenio y expedición del registro presupuestal.
3.7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO: El presupuesto oficial del presente proceso asciende al valor total de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEITE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($437.665.495,6)** donde el aporte del Municipio será su disponibilidad presupuestal de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOCEVIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($393.898.946)** y un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($43.766.549,56)** como valor mínimo esperado como aportes por parte de la ESAL.
3.8. FORMA DE ENTREGA DE APORTES	El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará mediante pagos parciales con corte a fin de cada mes, conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago final se requerirá la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El convenido, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la Secretaría de Hacienda MUNICIPAL y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** Cada desembolso corresponderá al lote adjudicado, a sus obligaciones y al cumplimiento efectivamente acreditado.
3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será el Municipio de Lebrija Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN JUNTO CON SU JUSTIFICACIÓN LEGAL

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a un **PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Así mismo, dispone que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y que en ellos

deberán determinarse con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos que resulten pertinentes.

En desarrollo de este marco constitucional y legal, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo propósito consiste en desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las entidades estatales. Esta disposición establece que dichos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En este sentido, el convenio de asociación constituye un instrumento jurídico de colaboración mediante el cual la entidad estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro concurren al desarrollo conjunto de actividades orientadas a la consecución de un propósito común relacionado con el cumplimiento de los fines, funciones y competencias de la entidad estatal.

La naturaleza de este instrumento se diferencia de los negocios jurídicos de carácter estrictamente conmutativo, en los cuales existe una relación directa entre una prestación y una contraprestación. En los convenios de asociación, las partes concurren con aportes y obligaciones orientados al desarrollo conjunto de las actividades que constituyen el objeto del convenio, de manera que los recursos destinados por cada una de ellas deben guardar relación directa con la ejecución del objeto común y con las actividades, resultados y obligaciones que se hayan establecido.

En consecuencia, los recursos que aporte el Municipio de Lebrija y aquellos que comprometa la entidad privada sin ánimo de lucro deberán estar destinados al cumplimiento del objeto del convenio y ejecutarse de conformidad con el presupuesto, las actividades, obligaciones, condiciones técnicas y demás disposiciones establecidas en los documentos que integran el proceso y en el respectivo convenio. La ejecución de los recursos deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente desarrolladas y encontrarse debidamente soportada mediante los documentos idóneos que permitan verificar su adecuada destinación.

De igual manera, los recursos públicos que no sean ejecutados o cuya destinación no se encuentre debidamente acreditada deberán recibir el tratamiento que corresponda de conformidad con las obligaciones pactadas, las normas presupuestales aplicables y las disposiciones que regulen la liquidación del convenio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Para el presente caso, el Municipio de Lebrija pretende desarrollar conjuntamente con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad actividades orientadas al fortalecimiento del programa de atención integral a las personas mayores mediante la modalidad de **Centro Vida**, en desarrollo de las competencias y finalidades que le corresponden en materia de atención y protección de la población adulta mayor.

En consecuencia, el convenio de asociación se configura como un instrumento de colaboración mediante el cual el Municipio de Lebrija y la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada concurrirán con aportes, obligaciones y actividades para la ejecución conjunta del objeto, bajo los principios de coordinación, colaboración, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y cumplimiento de los fines de la función administrativa.

PROCEDENCIA DEL PROCESO COMPETITIVO.

Para el presente proceso, el Municipio de Lebrija ha establecido que la participación económica de la entidad privada sin ánimo de lucro corresponderá al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**, mientras que el aporte del Municipio corresponderá al **NOVENTA POR CIENTO (90%)**.

En consecuencia, el aporte económico de la entidad privada sin ánimo de lucro resulta inferior al porcentaje del treinta por ciento (30%) establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 como presupuesto para que el convenio de asociación no esté sujeto a competencia. Por lo anterior, la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá adelantarse mediante un proceso competitivo, de conformidad con la naturaleza del convenio de asociación y garantizando condiciones de transparencia, pluralidad, objetividad e igualdad de oportunidades para las entidades que acrediten las condiciones de participación establecidas por el Municipio.

Lo anterior se encuentra directamente relacionado con la estructura económica prevista para el presente proceso, en la cual la entidad privada sin ánimo de lucro no compromete recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Por tanto, no se configura la excepción a la competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y resulta jurídicamente procedente acudir a un procedimiento competitivo para seleccionar la entidad con la cual el Municipio desarrollará conjuntamente las actividades objeto del convenio.

El proceso competitivo deberá permitir la verificación de la reconocida idoneidad de las entidades participantes y la comparación objetiva de las condiciones ofrecidas, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Municipio en los documentos del proceso, procurando seleccionar aquella propuesta que resulte más adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto y la consecución de los fines de interés público perseguidos.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El convenio de asociación que se pretende celebrar estará sometido a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como a las demás disposiciones aplicables de dicho decreto.

De conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 092 de 2017, serán aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, la actuación estará sometida a los principios de la contratación estatal, a las normas presupuestales aplicables y a las reglas de publicidad correspondientes.

Así mismo, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, serán aplicables las normas generales del sistema de contratación pública en aquellos aspectos que no se encuentren regulados específicamente por dicho decreto.

En consecuencia, el presente proceso deberá desarrollarse con observancia de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas que resulten aplicables al procedimiento de selección y a la ejecución del convenio.

Finalmente, en la aplicación del Decreto 092 de 2017 se tendrá en cuenta la jurisprudencia y las decisiones judiciales que resulten vinculantes y aplicables al régimen de convenios

de asociación, así como los pronunciamientos de las autoridades competentes en materia de contratación estatal.

LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 establecen el marco jurídico aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. En particular, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 dispone que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación, cuenta con experiencia en el objeto a contratar y su objeto estatutario le permite desarrollar las actividades correspondientes.

En consecuencia, para el presente proceso, el Municipio de Lebrija verificará que las entidades privadas sin ánimo de lucro que participen acrediten las condiciones de **idoneidad jurídica, experiencia y capacidad técnica** necesarias para desarrollar conjuntamente las actividades previstas en el objeto del convenio, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

La determinación de la reconocida idoneidad se realizará con base en condiciones objetivas, verificables y relacionadas directamente con el objeto del convenio, garantizando que la entidad seleccionada cuente con la capacidad necesaria para contribuir efectivamente al cumplimiento de las actividades orientadas a la atención integral de las personas mayores mediante la modalidad de **CENTRO VIDA**.

5. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

NOTAS SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DIVIDIDO EN GRUPOS O "LOTES"

En atención a las condiciones identificadas en el análisis del sector y a la necesidad de garantizar la cobertura de la población adulta mayor que requiere atención mediante la modalidad de Centro Vida, el Municipio de Lebrija estructura el presente proceso competitivo en tres (3) grupos o lotes, correspondientes a los cupos requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

La estructuración por lotes tiene como finalidad permitir la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuenten con capacidad para atender diferentes niveles de cobertura, evitando que la totalidad de los cupos constituya una barrera de acceso para entidades que, aun contando con la experiencia, capacidad técnica y operativa requerida, no tengan capacidad para asumir la totalidad de los cupos requeridos por el Municipio.

De acuerdo con las necesidades identificadas, los lotes se estructuran de la siguiente manera:

Lote	Modalidad	Total Cupos
LOTE 1	Centro Vida	60
LOTE 2	Centro Vida	67
LOTE 3	Centro Vida	100
TOTALES		**227**

Así mismo, en dicha solicitud de información a proveedores se estableció el valor esperado de los futuros convenios. En ese orden de ideas, **el valor total de los futuros convenios se proyecta así:**

Lote	Modalidad	Total Cupos	Valor Mensual	Tiempo (Dias)	Valor Total	% Aporte		Valor Aporte Municipio	Valor Aporte ESAL
						Municipio	ESAL		
LOTE 1	Centro Vida	100	$ 833.333,33	70	$ 194.444.444,44	90,00%	10,00%	$ 175.000.000,00	$ 19.444.444,44
LOTE 2	Centro Vida	67	$ 833.333,33	70	$ 130.277.777,78	90,00%	10,00%	$ 117.250.000,00	$ 13.027.777,78
LOTE 3	Centro Vida	60	$ 806.737,67	70	$ 112.943.273,33	90,00%	10,00%	$ 101.648.946,00	$ 11.294.327,33
TOTALES		227			$ 437.665.495,56	90,00%	10,00%	$ 393.898.946,00	$ 43.766.549,56

Nota 1. Para efectos de cálculo se realizó redondeo a dos dígitos después de la coma a las cotizaciones de servicios enviadas por las ESAL.

Nota 2. El valor del mes del lote 1 difiere de los demás dado que según la norma por la cantidad de cupos el recurso humano varía.

La división en lotes no implica la realización de procesos de selección independientes. El Municipio adelantará un único proceso competitivo, dentro del cual los interesados podrán presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los lotes.

Cada lote conservará independencia para efectos de la evaluación, adjudicación, determinación de cupos, valor, obligaciones y condiciones de ejecución. En consecuencia, la propuesta deberá identificar claramente los lotes a los cuales se presenta la ESAL.

Cuando un mismo proponente resulte seleccionado para varios lotes, el Municipio podrá celebrar un solo convenio de asociación que integre los lotes adjudicados, dejando claramente identificados en el respectivo convenio los cupos, aportes, obligaciones, actividades y valores correspondientes a cada lote.

La estructuración por lotes busca, además, promover la pluralidad de participantes y aumentar la posibilidad de atender integralmente la necesidad identificada, de conformidad con los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva que resulten aplicables al proceso, por consiguiente, se establece los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

Ítem	Documento	Requisito
DOCUMENTOS JURÍDICOS		
1	Carta de presentación de la Oferta, Suscrita por el representante legal debidamente facultado.	Firma del Representante Legal en original
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado. El otorgamiento del poder no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas
		Según modelo en todo su contenido
		Presentación del documento
2	Documento de identificación del representante legal o autorizado para firmar la propuesta o el contrato	Presentación del documento
3	Personas Jurídicas:	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
		Vigencia no inferior a un año

	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato por cuantía igual o superior al presupuesto oficial (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal.
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas.
4	Persona natural: Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Actividad: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
		(Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas)
5	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante (si es persona jurídica)
		Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de cada integrante
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto o contrato consorcial o de unión temporal
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
6	*Póliza de Seriedad de la Oferta*	NO APLICA.
7	Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).	Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
		Persona jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres meses, contados a partir de la fecha límite del cierre de la contratación. **Persona Natural:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen

Alcaldía de Lebrija

		trabajadores a su servicio deberán manifestarlo por escrito y acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento del cierre y entrega de ofertas, como persona natural.
8	Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República	Fecha no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato.	Fecha no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
10	Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal o autorizado para firmar el contrato.	Fecha no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
11	Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	Fecha no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
12	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento.
13	Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Fecha no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.
14	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.
15	Certificado de inspección, vigilancia y control para el caso de entidades sin ánimo de lucro	Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro sometida a inspección, vigilancia y control por parte de una autoridad administrativa, deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente, con una antelación no superior a tres (3) meses respecto de la fecha de cierre del proceso, en la cual conste, de acuerdo con el régimen aplicable a la entidad, su registro o reconocimiento, la autoridad que ejerce la correspondiente función de inspección, vigilancia y control y, cuando dicha información sea objeto de certificación por la autoridad competente, el cumplimiento de las obligaciones de información jurídica y financiera exigibles a la entidad. Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.3.17 y 2.2.1.3.18 del Decreto 1066 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

16	Certificado de estándares del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	La ESAL deberá cumplir las obligaciones que le sean aplicables en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para acreditar este requisito, deberá aportar la autoevaluación de los Estándares Mínimos correspondiente a la última vigencia exigible, junto con el plan de mejoramiento cuando resulte obligatorio y los soportes de registro o presentación que sean exigibles conforme a la normativa aplicable.
17	Compromiso anticorrupción.	La ESAL proponente deberá diligenciar, firmar por su representante legal y presentar con la oferta el compromiso anticorrupción, mediante el cual manifieste su obligación de actuar con transparencia y buena fe, abstenerse de ofrecer o aceptar beneficios indebidos y no realizar actos de corrupción o prácticas que afecten la transparencia y selección objetiva del proceso. La entidad verificará su presentación conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.
18	Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) en el SECOP II.	La ESAL proponente deberá encontrarse registrada en el SECOP II, conforme al artículo 9 del Decreto 092 de 2017. La entidad verificará su inscripción y consultará la información disponible para comprobar su identificación y los requisitos exigidos en el proceso.
DOCUMENTOS FINANCIEROS, TECNICOS Y DE EXPERIENCIA		

19	Indicadores idoneidad.	La ESAL deberá acreditar que su objeto estatutario le permite desarrollar las actividades del convenio y que estas guardan relación con los programas, metas y actividades pertinentes del Plan de Desarrollo Municipal de Lebrija vigente. Asimismo, deberá acreditar experiencia en la ejecución de programas o proyectos sociales dirigidos a personas mayores o población en condición de vulnerabilidad, mediante certificaciones o documentos verificables que evidencien su ejecución y cumplimiento. La entidad verificará estos aspectos con el certificado de existencia y representación legal, los estatutos cuando sean necesarios y los soportes de experiencia aportados con la propuesta.
20	Capacidad Técnica.	

Perfil	*Lote 1 60 cupos*	*Lote 2 67 cupos*	*Lote 3 100 cupos*
Director o coordinador	*1; mínimo 4 horas diarias por cada día de prestación del servicio.*	*1; 8 horas diarias por cada día de prestación del servicio.*	*1; 8 horas diarias por cada día de prestación del servicio.*
Responsable de nutrición y dietética	*1; mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada una de 4 horas continuas.*	*1; mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada una de 4 horas continuas.*	*1; mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada una de 4 horas continuas.*
Personal de aseo y mantenimiento	*1; mínimo 4 horas diarias por cada día de prestación del servicio.*	*1; 8 horas diarias por cada día de prestación del servicio.*	*1; 8 horas diarias por cada día de prestación del servicio.*
Manipuladores de alimentos	*2: uno con mínimo 6 horas diarias y otro con mínimo 4 horas diarias, por cada día de prestación del servicio.*	*2; 8 horas diarias cada uno, por cada día de prestación del servicio.*	*2; 8 horas diarias cada uno, por cada día de prestación del servicio.*
Auxiliar de enfermería o técnico laboral auxiliar en salud pública	*1; disponibilidad durante todo el tiempo de prestación de los servicios del Centro, por cada día.*	*2; 8 horas diarias cada uno, por cada día de prestación del servicio.*	*2; 8 horas diarias cada uno, por cada día de prestación del servicio.*
Personal para actividades físicas, cognitivas y productivas, recreativas y culturales	*3 personas: una con experiencia en actividad física e interacción social, una en actividades cognitivas y productivas, y una en actividades recreativas y culturales; mínimo 4 horas diarias cada una.*	*3 personas con los perfiles indicados; mínimo 6 horas diarias cada una.*	*3 personas con los perfiles indicados; mínimo 6 horas diarias cada una.*
Psicólogo y trabajador social.	*2: uno con mínimo 4 horas diarias y otro con mínimo 2 horas diarias, por cada día de prestación del servicio.*	*2: uno con mínimo 4 horas diarias y otro con mínimo 2 horas diarias, por cada día de prestación del servicio.*	*2: uno con mínimo 6 horas diarias y otro con mínimo 4 horas diarias, por cada día de prestación del servicio.*

21	Formación y cor diciones del personal.	**Coordinador o director. 1. Coordinador o director:** El profesional deberá acreditar formación técnica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, mediante el correspondiente título académico. El operador deberá garantizar la vinculación o asignación del siguiente personal: • **Lote 1 – 60 cupos:** un (1) coordinador o director, con formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, y disponibilidad mínima de cuatro (4) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

- **Lote 2 – 67 cupos:** un (1) coordinador o director, con la misma formación exigida y disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

- **Lote 3 – 100 cupos:** un (1) coordinador o director, con la misma formación exigida y disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

En los tres lotes, el coordinador o director deberá acreditar formación para la atención integral de personas mayores por un mínimo de 480 horas, con 160 horas de componente teórico y 320 horas de experiencia directa de atención, conforme a la Resolución 055 de 2018.

Responsable de nutrición: Formación en nutrición y dietética. Para acreditar este requisito, se exige título profesional en Nutrición y Dietética, con la correspondiente habilitación o registro profesional cuando resulte aplicable, para garantizar la definición de menús acordes con las necesidades de los adultos mayores.

- **Lote 1 – 60 cupos:** un (1) profesional en Nutrición y Dietética, con disponibilidad mínima de ocho (8) horas mensuales, distribuidas en dos (2) visitas al mes de cuatro (4) horas continuas cada una.

- **Lote 2 – 67 cupos:** un (1) profesional en Nutrición y Dietética, con disponibilidad mínima de dieciséis (16) horas mensuales, distribuidas en cuatro (4) visitas mensuales de cuatro (4) horas continuas cada una.

- **Lote 3 – 100 cupos:** un (1) profesional en Nutrición y Dietética, con disponibilidad mínima de dieciséis (16) horas mensuales, distribuidas en cuatro (4) visitas mensuales de cuatro (4) horas continuas cada una.

El profesional será responsable de definir y hacer seguimiento a los menús, garantizando una alimentación variada, balanceada y acorde con las necesidades nutricionales de las personas mayores.

Personal de aseo y mantenimiento: El personal será responsable de la limpieza y el mantenimiento de la infraestructura física y del equipamiento del Centro Vida, garantizando condiciones adecuadas de higiene y conservación.

- **Lote 1 – 60 cupos:** mínimo una (1) persona, con disponibilidad de cuatro (4) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

- **Lote 2 – 67 cupos:** mínimo una (1) persona, con disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

- **Lote 3 – 100 cupos:** mínimo una (1) persona, con disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

Manipuladores de alimentos. Deberán acreditar formación o certificación exigible en manipulación higiénica de alimentos y cumplir las obligaciones sanitarias aplicables.

- **Lote 1 – 60 cupos:** mínimo dos (2) manipuladores de alimentos; uno con disponibilidad de seis (6) horas diarias y otro con disponibilidad de cuatro (4) horas diarias, por cada día de prestación del servicio.

- **Lote 2 – 67 cupos:** mínimo dos (2) manipuladores de alimentos, cada uno con disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

- **Lote 3 – 100 cupos:** mínimo dos (2) manipuladores de alimentos, cada uno con disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

El personal deberá acreditar la certificación o formación exigible en manipulación higiénica de alimentos y cumplir las obligaciones sanitarias aplicables.

Auxiliares de enfermería o técnicos en salud pública. El personal asignado deberá acreditar la formación técnica, tecnológica o profesional relacionada con las funciones que desempeñará.

- **Lote 1 – 60 cupos:** mínimo una (1) persona con perfil de técnico laboral auxiliar en enfermería o técnico laboral en salud pública, con disponibilidad durante todo el tiempo de prestación diaria del servicio.

- **Lote 2 – 67 cupos:** mínimo dos (2) personas con el perfil señalado, cada una con disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

- **Lote 3 – 100 cupos:** mínimo dos (2) personas con el perfil señalado, cada una con disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día de prestación del servicio.

El personal deberá acreditar la formación correspondiente al perfil y formación para la atención integral de personas mayores por un mínimo de 480 horas, distribuidas en 160 horas teóricas y 320 horas de experiencia directa de atención, conforme a la resolución aplicable.

Personal de actividades físicas e interacción social, cognitivas y productivas, recreativas y culturales. tal perfil deberá acreditar experiencia relacionada con las actividades asignadas y formación para la atención integral de personas mayores.

- **Lote 1 – 60 cupos: mínimo tres (3) personas:**

1. Una (1) con experiencia relacionada en actividad física e interacción social.
2. Una (1) responsable de las actividades cognitivas y productivas.
3. Una (1) responsable de las actividades recreativas y culturales.

Cada persona deberá contar con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas diarias por cada día que el Centro Vida esté abierto a los usuarios.

- **Lote 2 – 67 cupos: mínimo tres (3) personas:**

1. Una (1) con experiencia relacionada en actividad física e interacción social.
2. Una (1) responsable de las actividades cognitivas y productivas.
3. Una (1) responsable de las actividades recreativas y culturales.

- **Lote 3 – 100 cupos: mínimo tres (3) personas:**

1. Una (1) con experiencia relacionada en actividad física e interacción social.
2. Una (1) responsable de las actividades cognitivas y productivas.
3. Una (1) responsable de las actividades recreativas y culturales.

		Cada persona deberá contar con disponibilidad mínima de cuatro (6) horas diarias por cada día que el Centro Vida esté abierto a los usuarios. El personal responsable de estas actividades deberá acreditar la formación para la atención integral de personas mayores exigida por la Resolución 055 de 2018, equivalente a 480 horas, de las cuales al menos 160 corresponderán al componente teórico y 320 a experiencia directa de atención. Cada persona estará a cargo de máximo quince (15) usuarios participantes en cada actividad. La duración mínima de cada actividad será de una (1) hora y veinte (20) minutos. **Psicólogo y trabajador social.** El operador deberá garantizar la disponibilidad de profesionales en Psicología y Trabajo Social para la prestación del servicio de orientación psicosocial preventiva, de conformidad con las necesidades de atención integral de las personas mayores beneficiarias del programa Centro Vida. El operador deberá garantizar el siguiente personal: • **Lote 1 – 60 cupos:** mínimo dos (2) profesionales, uno (1) con perfil de Psicología y otro con perfil de Trabajo Social. El profesional en Psicología deberá contar con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas diarias y el profesional en Trabajo Social con disponibilidad mínima de dos (2) horas diarias, por cada día de prestación del servicio. • **Lote 2 – 67 cupos:** mínimo dos (2) profesionales, uno (1) con perfil de Psicología y otro con perfil de Trabajo Social. El profesional en Psicología deberá contar con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas diarias y el profesional en Trabajo Social con disponibilidad mínima de dos (2) horas diarias, por cada día de prestación del servicio. • **Lote 3 – 100 cupos:** mínimo dos (2) profesionales, uno (1) con perfil de Psicología y otro con perfil de Trabajo Social. El profesional en Psicología deberá contar con disponibilidad mínima de seis (6) horas diarias y el profesional en Trabajo Social con disponibilidad mínima de cuatro (4) horas diarias, por cada día de prestación del servicio. **Formación en emergencias:** Para los tres lotes, todo el personal asignado al Centro Vida deberá contar con constancia de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, con una intensidad mínima de treinta y seis (36) horas. El operador deberá presentar los respectivos soportes. ***NOTA:*** *los perfiles anteriormente solicitados están acorde al anexo de especificaciones técnicas detalladas por tanto proponente – ESAL con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a garantizar como mínimo el personal anteriormente relacionado con las calidades descritas y deberá certificar a la entidad que contará con el talento humano requerido.*
22	Experiencia de las ESAL.	Deberá acreditar mínimo (03) contratos o convenios, ejecutados, con éxito, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, en cuyo objeto y/o actividades específicas se incluya la ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES. El valor total de la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe ser **IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A CADA LOTE.**

23	***Indicadores financieros***	NA
24	***INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.***	La ESAL deberá acreditar un indicador de eficiencia superior a cero (0 %), calculado mediante la siguiente fórmula, con base en la información financiera del último ejercicio contable cerrado y verificable: **Indicador (%) = (Gastos de implementación de proyectos / Total de gastos de funcionamiento) × 100.** Para su verificación, deberá aportar un formulario de cálculo, los estados financieros y los soportes contables correspondientes. El incumplimiento del requisito dará lugar a la no habilitación de la ESAL, conforme a las condiciones del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Lebrija adelantar **PROCESO COMPETITIVO** conforme a lo señalado en el artículo 5 del citado Decreto, en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

A su vez, el mencionado artículo establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"*En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos*".

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y organizacionales que se establezcan como condiciones habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje. Únicamente serán objeto de ponderación las propuestas que resulten habilitadas.

La evaluación se realizará objetivamente, con factores verificables relacionados con la calidad de la propuesta de ejecución, la experiencia adicional de la ESAL y los aportes adicionales que representen un beneficio real para el cumplimiento del objeto del convenio.

La evaluación se efectuará independientemente para cada lote al que se presente propuesta, considerando sus cupos, valor estimado, obligaciones técnicas y condiciones particulares de ejecución.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Propuesta técnica y metodología de ejecución	40
2. Experiencia adicional: pertinencia y alcance	35
3. Aportes adicionales en bienes y/o servicios	25
TOTAL	100 puntos

1. PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN (40 PUNTOS)

Se evaluará la calidad, coherencia y viabilidad de la propuesta técnica de cada ESAL habilitada para el lote correspondiente. Se valorarán la metodología de ejecución, la organización de actividades, el seguimiento de resultados y la gestión de contingencias.

No se otorgará puntaje por la sola coincidencia del objeto social, por cuanto será verificada previamente como condición de idoneidad. Tampoco se puntuará el cumplimiento de perfiles, jornadas, insumos, actividades u otras obligaciones técnicas mínimas exigidas.

Subcriterio	Aspectos verificables	Puntaje máximo
Plan de trabajo y cronograma	Secuencia de actividades, distribución de responsabilidades, tiempos y articulación con el cronograma del convenio.	15
Metodología de atención integral	Estrategias para desarrollar actividades físicas, cognitivas, productivas, recreativas, culturales y de interacción social, conforme a las especificaciones técnicas.	10
Seguimiento y evaluación de resultados	Instrumentos de registro, indicadores de cumplimiento, seguimiento y trazabilidad de actividades.	10
Gestión de riesgos y continuidad	Medidas complementarias para prevenir interrupciones, atender contingencias y favorecer la continuidad de las actividades.	5
TOTAL		40

La entidad deberá publicar una matriz de calificación que describa la escala aplicable a cada subcriterio y los elementos que permiten obtener el puntaje. La simple presentación de documentos no dará lugar automáticamente a la totalidad de los puntos.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL: PERTINENCIA Y ALCANCE (35 PUNTOS)

Se otorgará puntaje por experiencia adicional en contratos o convenios cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con la atención integral de personas

Alcaldía de Lebrija

mayores, el funcionamiento de Centros Vida o programas de atención y protección de esta población.

La experiencia utilizada para acreditar los requisitos habilitantes no podrá contabilizarse nuevamente para obtener puntaje. Solo se considerarán experiencias adicionales acreditadas que permitan verificar objeto, alcance, ejecución y relación con el proceso.

Componente	Forma de valoración	Puntaje máximo
Pertinencia de la experiencia	Relación comprobable del objeto y las actividades ejecutadas con la atención integral de personas mayores y los servicios previstos para Centro Vida.	20
Alcance de la experiencia	Magnitud verificable, considerando variables objetivas como población atendida, duración y dimensión de las actividades ejecutadas.	15
TOTAL		35

Antes de publicar, la entidad deberá definir la escala de calificación y fórmula aplicable a cada componente, así como los documentos válidos para acreditarlo. No se utilizarán expresiones abiertas como «mayor experiencia» ni una regla de tres basada exclusivamente en el número de contratos. Los umbrales deberán ser razonables para los tres lotes y sustentarse en el análisis del sector.

3. APORTES ADICIONALES EN BIENES Y/O SERVICIOS (25 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a las ESAL que ofrezcan aportes adicionales en bienes y/o servicios que contribuyan directamente al fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores. La base de cálculo será el valor estimado del lote al que se presente la propuesta, no el presupuesto global de los tres lotes.

Los aportes deberán ser adicionales a la contrapartida mínima exigida a la ESAL y no podrán corresponder a obligaciones, actividades, perfiles de personal, dotaciones o insumos que ya formen parte de los requisitos mínimos.

Aporte adicional como porcentaje del valor del lote	Puntaje
Igual o superior al 15 %	25 puntos
Igual o superior al 12 % e inferior al 15 %	20 puntos
Igual o superior al 10 % e inferior al 12 %	15 puntos
Superior al 0 % e inferior al 10 %	Fórmula objetiva por definir antes de publicar
Sin aporte adicional	0 puntos

Para acreditar el ofrecimiento, la ESAL deberá presentar:

Certificación suscrita por su representante legal con el compromiso expreso de realizar el aporte adicional con las siguientes características.

- Descripción detallada de los bienes y/o servicios, cantidades, características, oportunidad de entrega o prestación y población beneficiaria.
- Valoración económica sustentada en precios de mercado verificables.

- Indicación de la forma de acreditación de la entrega o ejecución y de los soportes de verificación.
- El aporte deberá ser real, verificable, susceptible de valoración económica y relacionado directamente con el objeto. No podrá condicionarse a desembolsos adicionales del Municipio ni generar obligaciones económicas no previstas. Los aportes ofrecidos se incorporarán como compromisos expresos y exigibles sujetos a supervisión.

DISPOSICIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizará con sujeción a los criterios, fórmulas y escalas previamente establecidos en los documentos del proceso, garantizando transparencia, igualdad de oportunidades, objetividad y trazabilidad. Los factores deberán guardar relación con el objeto, valor, alcance y condiciones de ejecución de cada lote.

No se otorgará puntaje por requisitos habilitantes, por experiencia utilizada para habilitar y puntuar simultáneamente, ni por aportes que formen parte de las obligaciones mínimas.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor de entidades estatales específicamente a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIDO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica.

El convenido deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía de Lebrija

El convenido se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONVENIDO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio de asociación es un acuerdo de voluntades en virtud del cual dos o más entidades públicas aúnan esfuerzos y recursos para cumplir con sus objetivos institucionales o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: **a.** Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **b.** Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. **c.** Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. **d.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

FIRMA DEL RESPONSABLE

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	~~Jairo~~ Andres soto blanco	Abogado CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO del Municipio.

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la queocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selección en los estudios previos	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	2	3	Bajo	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión del proceso en la viabilidad jurídica	Por Evento

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	El supervisor junto con el asociado revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del convenio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución delconvenio	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Revisión de actas e informes de ejecución	Según forma de pago

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija - Santander.
Tel: (607) 685 4900 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución delconvenio.	Detrimento patrimonial al asociado	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación delos costos que genera dicho cambio normativo.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene encada	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Chequeo de los cambios normativos	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Asociado	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización delorden público	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

Alcaldía de Lebrija

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Cumplimiento total de obligaciones oamparo por garantías	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal porparte del Asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	2	3	5	Medio	Asociado	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento delconvenio	1	2	3	Bajo	Sí				Supervisión permanente	Diario

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Alcaldía de Lebrija